



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO con medida cautelar previa
DEMANDANTE	JUAN CAMILO OSPINA ESCOBAR cc. 1.037.626.090
DEMANDADO	ADAN TREVOR CATON Pasaporte N° 496099908
ASUNTO	-se accede a solicitud de retiro de la demanda y levanta la medida cautelar -se ordena archivo definitivo
RADICADO	050013103009 2021-000164 00

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, octubre primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Solicita el Dr. Juan Camilo Ospina Escobar quien actúa como endosatario en propiedad de la señora Alba Marina Escobar de Gallego mediante, memorial visible en archivo digital 05., el retiro de la presente demanda Ejecutiva que promueve contra el señor ADAN TREVOR CATON.

Ahora bien, el art. 92 inciso 1° del C.G.P., dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados y de no existir medidas cautelares **practicadas**, se podrá hacer sin necesidad de auto que lo ordene.

Para el evento que nos ocupa, **se cumple** con ambos presupuestos de la normativa en cita, Por consiguiente, se accede a la solicitud de retiro de la demanda. Por consiguiente, se dispone levantar la medida cautelar de la cual no existe constancia de su perfeccionamiento y, consecuentemente, archivar las diligencias.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI/BOHÓRQUEZ

Juez.